



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(2089)**  
**10 AGOSTO 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01”

Que la señora ELSA SEQUEDA TAMI, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.474.994, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Magdalena, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, con el radicado 2016-00193-01.

Que el auto fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01, ordenó:

*“(…) Por otro lado, acreditada la transferencia del dominio del predio compensado a los beneficiarios, **solicítese** al Director Territorial Magdalena Medio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Álvaro Julián Prada Camacho- y a la Dra. Evan Martínez para que realicen la postulación de los reclamantes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a efectos de aplicar el subsidio ordenado en sentencia.”.*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2020EE0096720 solicitó a la alcaldía municipal de Piedecuesta - Santander, realizar visita técnica al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 314-77668 ubicado en el Apto 301 Ed. Diaz Sambrano – Manzana J, Casa 2, Urbanización Brisas de Primavera, con el propósito de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Piedecuesta - Santander, se solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” por medio de correo electrónico de fecha 21/05/2021, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora ELSA SEQUEDA TAMI identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.474.994, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que la señora ELSA SEQUEDA TAMI, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.474.994, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. DEL PUTUMAYO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que el día 28 de junio de 2021, fue recibida, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora ELSA SEQUEDA TAMI identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.474.994, enviada por el Representante Legal de CAVIS-UT.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01”

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora ELSA SEQUEDA TAMI, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 16 de julio de 2021.

Que como consecuencia de lo ordenado en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.474.994, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24421 del 9 de agosto de 2021, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,,oo), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por la Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.474.994, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,,oo), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 •

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

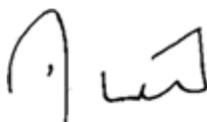
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora ELSA SEQUEDA TAMI, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020, proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00193-01”

Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **10 AGOSTO 2021**



**Eriel E. Espinosa**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: César Augusto Matiz López  
Revisó: Jorge Andres Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernandez